

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

PARTICIÓN ADC. No. 1100131100042021 0467

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la solicitud de PARTICIÓN ADICIONAL iniciada por MARÍA GLORIA MORALES, en contra de los herederos determinados del causante, EDUARDO ENRIQUE, JUAN CARLOS, GLORIA MATILDE, MARCELA, OLGA, LEONOR CRISTINA MONTAÑA SABOGAL; ADA PATRICIA, LUZ HELENA, DIEGO ALEJANDRO MONTAÑA TIRANO y; SANDRA PATRICIA MONTAÑA LONGAS, así como herederos indeterminados del causante HELIODORO MONTAÑA MOLINA.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Allegar la escritura pública de liquidación de la herencia del causante HELIODORO MONTAÑA MOLINA, o en su defecto, copia auténtica del trabajo de partición junto con la sentencia aprobatoria del mismo, con el objeto de establecer que ya se efectuó la liquidación de la mortuoria que da paso a la partición adicional, como quiera que ante el fallecimiento del causante no es posible efectuar partición adicional de la liquidación que en vida efectuaron los compañeros a través de Escritura Pública No. 8551 del 30 de diciembre de 2016.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje

de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Ju**

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fcb263cf46f5b3219e0694c4bfffbc00309207b7a2f60dc258351d8a2e67335

Documento generado en 23/07/2021 05:58:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**